

**RESOLUCIÓN No. 4143.2.21.3067 DE 2009
(12 DE MAYO)**

**"POR LA CUAL SE MODIFICA EL RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS
AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO INSTITUTO TÉCNICO LA RIVIERA,
POR LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO"**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto 3433 de 2008, el artículo 2º del Decreto Municipal 0559 de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 2749 de 2002 del Ministerio de Educación Nacional, certifica al Municipio de Santiago de Cali y lo faculta para asumir la prestación del servicio educativo en su jurisdicción;

Que de acuerdo con lo previsto en el Decreto 3433 de 2008, en armonía con lo indicado en el artículo 193 de la Ley 115 de 1994, los establecimientos educativos fundados por los particulares deben tener licencia de funcionamiento que autorice la prestación del servicio educativo formal, expedida por la secretaría de educación de la entidad territorial certificada;

Que el párrafo 2º del artículo 3º del Decreto 3433 de 2008 señala que las licencias otorgadas de conformidad con las normas anteriores a la expedición de este Decreto conservarán su vigencia. No obstante, cualquier modificación que se requiera deberá ajustarse a lo dispuesto en el mismo Decreto;

Que el establecimiento educativo privado denominado "**INSTITUTO TÉCNICO LA RIVIERA**" creado por la Resolución 0967 del 10 de julio de 1990 y autorizado para funcionar en la Calle 59 No. 2 C - 91 del Municipio de Santiago de Cali, cuenta con reconocimiento oficial de estudios según Resolución No. 317 del 09 de junio de 1999 para los niveles de educación preescolar, básica y media;

Que la Señora Daisy Marina Llorente de Cortés identificada con la cédula de ciudadanía número 27.122.733, actuando como Propietaria y Rectora del "**INSTITUTO TÉCNICO LA RIVIERA**" solicitó a la Secretaría de Educación Municipal, se le actualice el referido acto administrativo de reconocimiento oficial de estudios por la licencia de funcionamiento de que trata el Decreto 3433 de 2008;

Que la Directora de Núcleo Educativo de la Comuna 05 emitió con destino a esta Secretaría un concepto en relación con las pretensiones del plantel educativo y el cumplimiento por parte de él, de las condiciones reguladas en la normatividad vigente, señalando la procedencia del acto modificadorio que se solicita;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución No. 317 del 09 de junio de 1999 mediante la cual se le concedió reconocimiento oficial de estudios al establecimiento educativo privado denominado "**INSTITUTO TÉCNICO LA RIVIERA**" en el sentido de otorgarle licencia de funcionamiento al establecimiento educativo privado con razón social "**INSTITUTO TÉCNICO LA RIVIERA**" fundado en 1990, Código DANE 376001021589 ubicado en Santiago de Cali en la Calle 59 No. 2 C - 91 Barrio La Riviera Comuna 05, teléfonos 447 37 90 – 447 39 43, Email:itr.317@telmex.net.co, de propiedad de Daisy Marina Llorente de Cortés NIT 27.122.733 – 2.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que la licencia de funcionamiento del "**INSTITUTO TÉCNICO LA RIVIERA**" es para la prestación del servicio educativo formal en los niveles de EDUCACIÓN PREESCOLAR (GRADOS PREJARDÍN, JARDÍN, TRANSICIÓN) EDUCACIÓN BÁSICA CICLOS DE LA PRIMARIA Y SECUNDARIA Y EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA ESPECIALIDAD COMERCIO, Jornada Única, Calendario B.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Continuación de la Resolución No 4143.2.21.3067 del 12 de mayo de 2009 , por la cual se modifica el reconocimiento oficial de estudios al establecimiento educativo privado Instituto Técnico La Riviera , por la licencia de funcionamiento.

ARTÍCULO TERCERO : Facultar al establecimiento educativo "**INSTITUTO TÉCNICO LA RIVIERA** " para otorgar el Título de Bachiller Técnico en la Especialidad de que trata el artículo 2º de esta Resolución , y expedir los diplomas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: El establecimiento educativo "**INSTITUTO TÉCNICO LA RIVIERA**" deberá remitir todos los años a la Secretaría de Educación su autoevaluación y clasificación, junto con las tarifas propuestas, con apoyo del aplicativo de gestión de la autoevaluación de establecimientos educativos privados para la definición de tarifas.

ARTÍCULO QUINTO: En caso de cierre del establecimiento educativo, el Propietario deberá informar esta situación a la comunidad educativa y a la Secretaría de Educación Municipal, con no menos de seis meses de anticipación. Ocurrido el cierre, entregará al Supervisor de Educación y/o Director de Núcleo Educativo de la respectiva Comuna los libros de matrícula, los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, para todos los efectos a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución se notificará al Propietario, o Representante Legal, o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efectos la Resolución No. 317 del 09 de junio de 1999 de la Secretaría de Educación Departamental.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a 12 de mayo de 2009

MARIO HERNÁN COLORADO FERNÁNDEZ
Secretario de Educación Municipal

Proyectó: Grupo de Regulación
Elaboró: Stella Quintero R.
Aprobó: José Darwin Lenis M.